ACUERDO No. CSJCUA19-5 28 de enero de 2019

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal de Ubate"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 117 de 24 de enero de 2019, la doctora LILIA INES SUAREZ GOMEZ, Jueza Civil Municipal de Ubate, solicita sea autorizado el cierre del despacho durante los días 29, 30 y 31 de enero y 1 de febrero de 2019, con el fin de realizar inventario de procesos (en secretaria y archivo) y bienes muebles en virtud de cambio de secretario.

Que, revisada la solicitud presentada, se analizó la misma y se concluyó que ésta solicitud, puede definirse dentro de las causales de necesidad del servicio, en razón a que es necesario que la persona que asume el cargo de secretario, revise y coteje el inventario dejado por la secretaria saliente, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016. No obstante, por la carga de procesos del despacho se autoriza los días 30 y 31 de enero y 1 de febrero de 2019.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal de Ubate por los días 30 y 31 de enero y 1 de febrero de 2019.

ARTICULO 2º. Como consecuencia de cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán. A excepción de las acciones constitucionales, las cuales deberán tramitarse.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores judiciales del Juzgado deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado cierre, conforme lo disponga el titular del Despacho.

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al Secretario del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión y allegar a este Consejo Seccional informe sobre los trabajos realizados.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia del presente Acuerdo al Despacho Judicial interesado, al Tribunal Superior de Cundinamarca, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 6°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente